

DECRETO 114/1993, de 13 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación para ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua a Herrera del Duque y Peloche».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas, por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las poblaciones de Herrera del Duque y Peloche vienen sufriendo reiterados cortes de suministro de agua potable, por lo que resulta urgente acometer las obras de que se trata, que engloban torre de toma desde el Embalse de García Sola, Potabilizadora, Depósito Regulador y Conducciones, a fin de garantizar el abastecimiento de ambas poblaciones, cuyas deficiencias ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización. El proyecto de que se trata fue aprobado el 29 de abril de 1993, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 31 de mayo de 1993, (D.O.E. núm. 69, de 12 de junio de 1993). Dentro de este periodo han presentado alegaciones D. Marino, D. Francisco y D.^a Jacinta Rubio Romero, solicitando cambio de trazado a través de camino público y el primero, además, cambio de titularidad, habiendo sido desestimado el cambio de trazado propuesto por ser necesaria la vía como camino de servicio de la conducción. Se ha comunicado, asimismo, la oportuna anotación de cambio de titularidad al Sr. Marino Rubio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de octubre de 1993,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.-Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Herrera del Duque y Peloche», con los efectos y alcance previsto en el art. 52

de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 13 de octubre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 115/1993, de 13 de octubre, sobre adaptación de Planes Generales al Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, establece en su disposición transitoria séptima la obligación de adaptar los Planes Generales a dicha Ley en un plazo máximo de tres años, para aquellos municipios en que la aplicación de la Ley debe realizarse en su plenitud.

Los municipios extremeños afectados plenamente por dicha disposición se han encontrado a lo largo de los tres años transcurridos desde la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo, en distintas fases de revisión y adecuación de sus planes, que han imposibilitado el cumplimiento de la disposición mencionada.

A fin de posibilitar el cumplimiento de la Ley, y facilitar que los Ayuntamientos completen su proceso planificador con la necesaria prudencia, sin verse apremiados por el cumplimiento de un plazo preceptivo, se establecen las exclusiones previstas en la disposición adicional primera número 2, y se concreta un nuevo plazo más amplio que permitirá la mejor adecuación del planeamiento a la legalidad vigente.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 13 de octubre del presente año,